



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 026-2007-MTC/16

Lima, 20 MAR 2007

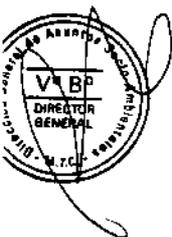
Vista, la Carta N° C.029JG/2007 remitida por la empresa CICSA para que se apruebe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Tendido de Redes de fibra óptica en los Tramos Lima (Ancón) Km. 44+000 a Trujillo Km. 577+000 (Carretera Panamericana Norte), elaborado por la empresa TAMSE Consultores y Asociados S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya



elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la empresa TAMSE Limitada Sucursal Perú, consta inscrita en el referido Registro mediante Resolución Directoral N° 069-2006-MTC/16, bajo el número de Registro REIA-089-06;

Que, mediante Informes N° 097-2007-MTC/16.01, sobre la base de los Informes N° 013-2007-MTC/16.01ECN y N° 016-2007-MTC/16.01CHVR, de los especialistas ambiental y social, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental otorga la conformidad correspondiente, recomendando su aprobación, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Informe N° 034-2007-MTC/16.02, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos, sobre la base de lo expresado en el Informe N° 013-2007-MTC/16.02.EAPR, ha considerado pertinente aprobar el mencionado informe final en lo que respecta al tema de afectaciones prediales;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 028-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 026-2007-MTC/16

Lima, 20 MAR 2007

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Tendido de Redes de fibra óptica en los Tramos Lima (Ancón) Km. 44+000 a Trujillo Km. 577+000 (Carretera Panamericana Norte), elaborado por la empresa TAMSE Consultores y Asociados S.A.C, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

